

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 16 DE AGOSTO DE 1913.

NUM 61

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 11, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precio convencional, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Renuncia, licencia y nombramientos.

El C. Jovito G. Vega, renunció el empleo de escribiente de la Jefatura Política del Distrito de Ixmiquilpan.

—El Sr. J. Dominguez Montes, goza de licencia de un mes como Secretario de la Jefatura Política de Tenango de Doria.

—Al Sr. Everardo García Figueroa se le concedió un mes de licencia para que, por enfermedad, pueda estar exento de su empleo de escribiente de la Sección de Tesorería de la Secretaría General.

—Los Sres. José Espinosa y Fernando Vera, han sido nombrados escribientes de la Sección de Estadística y Fomento de la misma Secretaría General.

Propagador.

Habiendo renunciado el Sr. José María Leon el empleo de Propagador de la vacuna en la 2ª Zona de Huejutla, fué nombrado en su lugar el Sr. Silvestre del propio apellido.

Revolucionario?

Fernando Guerrero, que tiene su habitación en los suburbios de esta ciudad, tuvo un disgusto con su familia la que lo acusó ante la autoridad. Al ser cateada su casa por la policía se le recogió una caja con parque, por cuyo motivo y aprehendido Guerrero, fué consignado al Juez de lo Penal en turno.

Otro Propagador.

Para que propague la vacuna en el Distrito de Atotonilco el Grande, ha sido designado por el Sr. Gobernador el Sr. Francisco Carbajal Córdova, con una gratificación que se le dará de los fondos públicos.

Secretarios.

El Sr. Fernando Chávez fué nombrado Secretario de la Jefatura Política del Distrito de Tulancingo y del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Actopan el C. Ernesto Carbajal.

Previos los requisitos de la ley, ambos han entrado al desempeño de sus funciones.

Hojas de servicios.

En la Secretaría General del Gobierno ha quedado establecido un Departamento encargado de formar las hojas de servicios de los servidores del Estado, para lo cual hay necesidad de que se envíen allí los documentos de que se han de componer.

Solicitud.

La autoridad municipal del pueblo de Tezontepec, Pachuca, ha solicitado del Gobierno que se eleven a la categoría de primera clase, las escuelas oficiales de aquella población. Para resolver sobre el asunto se han pedido los

informes necesarios, pues el objeto de esa pretensión es que se cambien por personas de mayores conocimientos las que actualmente sirven dichas escuelas.

Pozo artesiano.

Si la Asamblea Municipal de Ixmiquilpan obtiene del Sr. Indalecio Rey, propietario de la finca denominada La Estanzuela, el permiso respectivo, por cuenta de la Secretaría de Fomento se construirá en terrenos de dicha finca, un pozo artesiano cuyas aguas se utilizarán en el abasto y necesidades de aquella ciudad.

Dado el objeto a que se destina dicho pozo, se espera que el Sr. Rey no se negará a dar el permiso que solicitará la expresada Asamblea.

Aparatos y otros objetos.

Ultimamente han sido dotados los Gabinetes de Física y Química en el Instituto Científico y Literario, de varios aparatos y otros objetos que eran indispensables, para que los alumnos puedan hacer con precisión ambos estudios.

Importó lo gastado la suma de 8,489.79 cs. que ya fué cubierta.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

[CONTINUA]

Art. 20.—Dentro de los quince días siguientes al de la presentación y registro del escrito del denunciante, los Agentes investigarán si el terreno que se denuncia es nacional o está reservado para bosque, colonia o reducción de indios; o si por algún otro motivo está en posesión de él la Hacienda Pública; o si ha sido inscrito en el Gran Registro de la propiedad de la República; pues, hallándose en alguno de los casos anteriores, el denunciante será improcedente, y el Agente lo declarará así de plano escribiendo su acuerdo y comunicándolo al denunciante, en el duplicado del escrito de denuncia.

Art. 21.—Al terminar el plazo de quince días a que se refiere el artículo anterior a más tardar; y no encontrándose la Hacienda Pública en posesión del terreno denunciado, ni siendo éste de los inscritos en el Gran Registro de la propiedad de la República, el Agente admitirá el denuncia y aprobará o no el nombramiento del perito titulado para que haga la medición y el deslinde del terreno.

Art. 22.—Admitido el denuncia y aprobado el nombramiento del perito se presentará éste a la Agencia dentro de un plazo que no ha de exceder de ocho días, a fin de que reciba del Agente en toda forma la comisión para la medida y deslinde del terreno, preste la protesta de cumplir fiel y legalmente con su comisión y exprese quedar entendido de la prevención contenida en el artículo 66 de la ley; de todo lo cual se asentará la debida constancia en el expediente.

El Agente extenderá de oficio la constancia de que se confiere al perito y se le entregará a éste, con su firma y con el sello de la oficina, la cual deberá concluir con la denominación de que quien realiza los trabajos de campo que practica dicho perito será acreedor a las penas establecidas en el artículo 24 del Código Penal del Distrito Federal o en las disposiciones concordantes de los Códigos de los Estados.

Art. 24.—Al extender la constancia de que trata el artículo anterior, el Agente fijará al perito un plazo improrrogable de acuerdo con la extensión superficial del terreno para que dentro de él cumpla con su cometido, de entera conformidad con las disposiciones de la ley y del presente Reglamento, entregando en la Agencia los ejemplares del plano del terreno, el informe sobre las operaciones de mensura y las manifestaciones de conformidad o inconvención de los colindantes. Cuando la extensión sea de diez mil hectáreas o menos, el plazo será de tres meses. De diez a veinte mil el plazo será de cuatro meses. De veinte a cincuenta mil, se concederán cinco meses, y de cincuenta mil hectáreas o más, seis meses.

Art. 25.—Dada la comisión al perito para la medición y deslinde del terreno, el Agente procederá a extender por duplicado un extracto que contendrá:

I. El de la solicitud del denunciante con especificación clara y precisa del nombre y domicilio del denunciante, de la situación y linderos del terreno y del número de orden del expediente respectivo.

II. El nombre y domicilio del perito comisionado para las operaciones de mensura y deslinde.

III. La advertencia de que se abre un plazo improrrogable, contado desde la fecha del extracto, para la sustanciación del expediente en la Agencia.

Un tanto del extracto se fijará en la tabla de avisos que habrá en el exterior de todas las Agencias, exigiendo al efecto al denunciante que expense las estampillas necesarias para esta publicación.

El extracto permanecerá dos meses en la tabla de avisos, de lo que se asentará razón en el expediente.

El otro tanto del extracto se entregará al denunciante para que a su costa y perjuicio y dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del extracto se publique tres veces por lo menos en el periódico oficial del respectivo Estado, Territorio o Distrito Federal.

El denunciante queda obligado a entregar a la Agencia los respectivos ejemplares por duplicado de los periódicos en que se hayan hecho las publicaciones.

Art. 26.—La publicación del extracto en los términos del artículo anterior, surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse al denunciante de que se trate.

Art. 27.—Además de la citación a que se refiere el artículo anterior, antes de comenzar las operaciones de campo, el perito entregará al denunciante comunicaciones especiales para los dueños o encargados de todas y cada una de las fincas que como colindantes se hayan fijado en el escrito de denuncia, a fin de que, bajo la responsabilidad y a costa del mismo denunciante se envíen certificados por correo a los dueños o encargados de aquellas fincas para que ocurran a las operaciones de medición y deslinde que se vayan a practicar en el terreno denunciado. Dichos dueños, sus apoderados o encargados podrán ocurrir o no a presenciar las operaciones; pero en todo caso deberán manifestar expresamente por escrito su conformidad con dichas operaciones; o hacer también por escrito las observaciones que estime necesarias para defender sus derechos. El perito en el acto que reciba esas manifestaciones de los colindantes, está obligado a entregar a cambio de ellas un recibo, en el que especificarán las hojas que contengan.

Art. 30.—Los peritos están obligados a atender cuantas observaciones les hagan el denunciante y los que se hayan opuesto o se propongan oponerse al denunciante; pero no expresarán juicio sobre esas observaciones sino el informe escrito que rindan a la Agencia, cuya presentación dentro del plazo improrrogable fijado, es de su responsabilidad personal, quedando a su cargo todos los daños y perjuicios que se originen por su falta de cumplimiento.

Art. 32.—El perito ha de acompañar a su informe los escritos o manifestaciones originales que le hayan sido entregados, conforme a lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento, y en el caso de que alguno o algunos de los colindantes, no le hayan presentado manifestación, así lo hará constar en el informe, sin que esto sea motivo para que se suspendan los trámites del denunciante en la Agencia.

Art. 33.—Si el denunciante del terreno tuviere derecho a alguna de las rebajas que establece el art. 42 de la ley, deberá pedir en tiempo oportuno al Juzgado de Distrito respectivo que, con citación del promotor fiscal, se levante la información que corresponda a fin de comprobar debidamente el tiempo y forma de la posesión. La información judicial, original o en copia certificada, deberá entregarse al Agente por el denunciante, para que se remita a la Secretaría de Fomento con la copia del expediente, antes de que expire el plazo total fijado en el extracto a que se refiere el art. 25 de este Reglamento.

Art. 34.—Recibidos en la Agencia los planos e informe del perito y obtenida la conformidad de los colindantes sin que hubiere habido oposición, el Agente, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de los quince días siguientes a los plazos que fija el art. 24, sacará copia del expediente y la remitirá con dos ejemplares del plano cotejados y firmados por él y uno del informe del perito, a la Secretaría de Fomento para su revisión por conducto del Gobernador del Estado, Distrito o Territorio, quien informará lo que estime por conveniente sobre la enajenación del terreno denunciado.

El Agente dará aviso directo a la misma Secretaría de la fecha en que hubiere hecho la remisión al Gobierno del Estado, Distrito o Territorio.

Art. 35.—Revisadas las copias del expediente y del plano por la Secretaría de Fomento, y encontrándose que se ha cumplido con todos los trámites requeridos por la ley y sus reglamentos, y que los trabajos periciales relativos al levantamiento del plano y al deslinde se han ejecutado debidamente, se adjudicará el terreno al denunciante por la misma Secretaría y se le notificará que haga el pago del precio del terreno y el de las estampillas para el título, advirtiéndole que desde esa fecha comienza a correr el plazo de dos meses para que verifique el pago, y quedando entendido de la pena en que conforme al art. 31 de la ley, incurrirá si deja de pasar dicho plazo.

La notificación se hará por conducto del Agente ante quien se hubiere hecho el denunciante si el denunciante no recidiere en esta capital, ni tuviere en ella persona autorizada para representarla, porque en este caso se le hará directamente la notificación y se comunicará al Agente respectivo, a la Secretaría de Hacienda y al Gobernador del Estado o Territorio en que se encuentre el baldío.

Art. 36.—Luego que se presenten a la Secretaría de Fomento los comprobantes de haberse verificado el pago del precio del terreno en las oficinas de Hacienda que corresponda, conforme a la tarifa vigente en la época en que se hizo el denunciante, y ministradas por el interesado las estampillas para el título, se procederá a extender este documento, el cual deberá contener una descripción breve del terreno, especificando su situación y linderos con un extracto conciso de la tramitación; será firmado por el Presidente de la República y por el Secretario de Fomento y se registrará en un libro especial que se ha de llevar y conservar en la misma Secretaría.

Art. 37.—Una vez requisitado el título se entregará desde luego al adjudicatario, con un ejemplar del plano del terreno, sellado con el sello de la Secretaría de Fomento y autorizado con la firma del Oficial Mayor de la misma Secretaría quien certificará que es uno de los ejemplares enviados por el Agente, y a éste se comunicará, así como al Gobernador del Estado o Territorio respectivo, que se ha hecho la entrega de esos documentos al adjudicatario. Si éste no residiere en la capital de la República, ni tuviere en ella persona que lo represente, la entrega de ellos se hará por conducto del Agente que tramitó el expediente, a quien se remitirá en pliego certificado. La entrega de dichos documentos bastará en todos los casos para la tradición del te-

no, sin perjuicio de que el adjudicatario pida por su cuenta posesión judicial del mismo, si así le conviniera.

Art. 38.—Todo título expedido con los requisitos prescritos en la ley en el presente Reglamento, podrá ser desde go inscrito en el Gran Registro de la propiedad de la pública, siempre que constare la conformidad de todos los colindantes en la forma establecida en la fracción 11 del artículo 39 de la ley, o la circunstancia de haber sido vencidos en juicio los que se hubieren opuesto.

Art. 39.—Si el expediente no fuere de aprobarse, se harán por el Agente las observaciones que correspondan, con el fin de que se subsanen las faltas advertidas, dentro del plazo que la Secretaría de Fomento señala; siempre que estas faltas no sean imputarse al denunciante o al Agente, porque en esos casos se procederá a declarar la deserción del denunciante moroso, o a exigir la responsabilidad al Agente, con arreglo a lo que dispone el art. 37 de la ley. La declaración de deserción se ha de publicar en el Diario Oficial del Gobierno Federal y en la tabla de avisos de la Agencia respectiva y en la misma declaración se ha de fijar la fecha desde la cual se ha de contar el año dentro del que no puede el moroso volver a denunciar el mismo terreno.

Art. 40.—Toda oposición a un denunciado de terrenos baldíos se ha de formular con precisión, expresando con claridad al opositor, en el ocurso que con tal objeto ha de dirijir al Agente respectivo, cuáles son los derechos que se han reclamado con el denunciado. Si el opositor se presentare durante la práctica de las operaciones de medición y deslinde, o la ejecución del perito que las ejecute, hacer constar en el informe correspondiente esa circunstancia, así como se advirtió que debía formular su oposición ante el Agente; señalando en todo caso el opositor la manifestación por escrito que exige el art. 27 de este Reglamento.

Art. 41.—Si durante la práctica de las operaciones de medición o deslinde o durante los plazos que fija el art. 24 de este Reglamento se presentare oposición al denunciado formada de tal manera que no pueda precisarse extensión terminada de tierra, el Agente suspenderá la tramitación del expediente, hará al denunciante la notificación personal de esa oposición, señalando a él y al opositor, el día y la hora en que deberán concurrir a una junta de avenencia, y se ha de verificar ante el mismo Agente. Si ésta no se verificare o tuviese lugar sin llegar al avenimiento, suspenderá todo procedimiento y remitirá con las seguridades de las leyes, el expediente en el estado en que se halle, al Juzgado de Distrito del Estado o Territorio respectivo, a fin de que abra el juicio correspondiente, y dará aviso de esa resolución a la Secretaría de Fomento.

Art. 42.—Si se lograre el avenimiento o si la oposición esviera formulada por solo una parte claramente especificada de terreno, continuarán los trámites administrativos del denunciado, si así lo pidiere el denunciante, asentando en el primer caso en el expediente el desistimiento del opositor su arreglo con el denunciante y en el segundo continuará la tramitación en todo lo que la oposición no comprenda, y lo por lo que ésta afecte, se abrirá el juicio correspondiente ante el Juzgado de Distrito respectivo, remitiéndole copia de las constancias que fueren necesarias y dándole en ambos casos aviso a la Secretaría de Fomento.

(Continuará)

CIRCULAR.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Tesorería.—Número. Por acuerdo del Señor Gobernador, desde el presente mes en lo sucesivo, queda sin efecto el acuerdo de 19 de enero del año actual y los demás posteriores hasta la fecha, relativos al pago de "Sueldos Accidentales" y "Gastos Extraordinarios del Ejecutivo," y por consecuencia, todos los pagos que se ha-

gan fuera del Presupuesto de Egresos, deberán ser autorizados por acuerdo especial en cada caso, a fin de que sean revalidados.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento a los fines que son consiguientes.

Libertad y Constitución. Pachuca, 2 de agosto de 1913.—El Secretario General, J. Castillo.—A

ASILO "LA BUENA MADRE."

Movimiento habido en el mes de Julio del presente año.

	Comp. ntm.	DEBE	HABER
1913.			
Julio 1o. Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.		\$ 4125 97	
Existencia en efectivo...		278 84	
Bonificación que el Banco de Hidalgo S. A. hace por interés a su cargo del 1o de enero al 30 de junio del pte. año.....		48 63	
Cobro al Gobierno del Estado a cuenta del depósito de \$ 3,200 por el presente mes.....		200 00	
Subvención que por su conducto, concede la Cia. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., por el presente mes.....		125 00	
Donativo de la Neg. Mra. S. Rafael y Anexas, S. A.		20 00	
Donativo del Sr. Andrés Fernández.....		25 00	
Donativo del Sr. Lorenzo Maquivar.....		20 00	
Donativo de la Jefatura Política.....		15 50	
31.—Pago por legumbres y gastos menores en el mes.....	363	\$	24 50
Pago a Faustino Zavala...	364		21 70
" a Martín Fernández.	365		19 77
" " " " "	366		19 75
Pago a Maquivar y Cia. Suces.....	367		19 35
Pago a Guadalupe Islas..	368		22 48
Pago a Dolores Ramirez..	369		20 00
Pago a Nazario B. Hernández.....	370		48 88
Pago a Delfina M. V. de Fuentes.....	371		25 00
Pago a J. y D. Leautaud Hnos.....	372		9 45
Pago a la Cia. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A.	373		8 00
Pago a Modesta Pérez...	374		8 00
Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.....			4174 60
Existencia en efectivo....			437 46
Suma:.....		\$ 4858 94	\$ 4858 94

DONATIVOS:

Sr. José Hermosillo: 1 saco de frijol.
 Sr. Gonzalo Zapata: 15 garrafones agua filtrada.
 Cia. Industrial Molinera, S. A. Molienda gratis de nixtamal.
 Pachuca, julio 31 de 1913.—Firmado: Luz O. de Rosales.

ON DE AVISOS

JUDICIALES

DEL INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes de Quit...

Tulancingo, julio 31 de 1913. - Salvador Frezzanet, Srío. 16-28-8

Administración de Rentas. - Tulancingo. - Derechos enterados, julio de 1913. - Recibido, agosto 12 de 1913. - Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Doctor Eufimio Reyes...

Pachuca, junio 19 de 1913. - César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, agosto 12 de 1913. - Recibido, agosto 12 de 1913. - Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la finada Juana Lozano de Reyes...

Pachuca, agosto 5 de 1913. - César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, agosto 14 de 1913. - Recibido, agosto 14 de 1913. - Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

En los autos del juicio sumario hipotecario, seguido ante este Juzgado, por el señor Licenciado Don Joaquín González...

tula del Municipio de Huasca, y ranhería de Cerro Gordo del de Omitlán; al Sur, con el rancho llamado Salinas...

Lo que se hace saber a los como acreedores que aparecen del certificado de gravámenes respectivo.

Pachuca, a seis de agosto de mil novecientos trece. - César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, agosto 7 de 1913. - Recibido, agosto 8 de 1913. - Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido en este Juzgado, por la Sucursal en Pachuca, del Banco Nacional de México...

Pachuca, a cuatro de agosto de mil novecientos trece. - César Becerra, Srío.

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, agosto 5 de 1913. - Recibido, agosto 5 de 1913. - Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho en bienes hereditarios de D. Cipriano Rodríguez quien fué cino de Tizayuca-Hgo. para que se presenten a deducir ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 1° de agosto de 1913.—César Becerra, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 1° de 1913.—Recibido, agosto 6 de 1913.—Dawey.

MINERIA

COMPANIA MINERA MEXICANA LA TORONJA Y ANEXAS S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, acordó se recuerde a los señores accionistas de la misma, la obligación que tienen de cubrir sus exhibiciones semanales de cinco centavos por acción en la Tesorería de la Compañía, situada hoy en la cuarta calle de Morelos de esta Ciudad, Núm. 32, con arreglo a lo que dispone la cláusula VI. de la escritura social, en el concepto de que transcurrido el plazo que señala y el fijado además por los Estatutos, se procederá a declarar la deserción de los accionistas morosos.

Pachuca, agosto 6 de 1913.—Manuel Fernando Rojas, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 7 de 1913.—Recibido, agosto 7 de 1913.—Dawey.

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.—APARTADO NUM. 83. PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA

De acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los Estatutos de ésta Compañía, se convoca a los Sres. accionistas de ella a Asamblea general ordinaria que se verificará el día 30 del presente, a las once de la mañana, en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos Núm. 1, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración y presentación del balance correspondiente al ejercicio social respectivo.
 - II.—Dictamen del Comisario.
 - III.—Resolución sobre lo que el Comisario proponga acerca de las cuentas y el balance general.
- Se recuerda a los Sres. accionistas que, de conformidad con el artículo II de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía o en alguna Institución de crédito con concesión en la República o en algún Banco del exterior, con cinco días, cuando menos, de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones de que sean tenedores, a efecto de que se les expida la tarjeta de entrada con el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan.

Pachuca, 13 de agosto de 1913.—Tiburcio Guevara, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1913.—Recibido, agosto 13 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO INTERIOR DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1074.—Ernesto Sánchez, mexicano de 44 años de edad, empleado público con residencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución, como apoderado de la Cortez Associated Mines, S. A. Jacala, Hgo., solicita la concesión de 33 hectáreas, pertenencias, completas y demás con el nombre de "Hernán Cortez Núm. 1" en los cerros del Volador y del Vaquero y en las barrancas de Los Puercos y Tolimán o San Andrés, en terrenos del Rancho de la Reforma Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo. Los minerales que trata de explotar la Compañía que represento son: de oro, plata, plomo, cobre, zinc, antimonio y fierro, que existen en vetas y mantos.

La medición, en vista de que al solicitar el fendo minero "Hernán Cortez" se hizo una triangulación de importancia y se fijaron los puntos de partida de las cuadras o polígonos que constituyen los fundos colindantes, corrigiendo así errores que por lo accidentado del terreno se han cometido en sus mediciones respectivas de hace ya algún tiempo, existiendo, por lo tanto, mojoneras esquinas o de tránsito que no ocupan sus lugares que en justicia les correspondieran, teniendo las coordenadas de varios y aprovechando ese conocimiento se localizará primero la mojonera más al Este del fundo "El Siglo XX," el cual punto de partida es conocido en la triangulación. De esta mojonera marcada (A) en su plano relativo y apañándose al lado Sur del fundo "El Siglo XX," o sea con Sur 72°15' Poniente a los 14.3 metros se marcará el punto de partida del fundo que solicita; de allí apañándose al lado referido o sea con Sur 72°15' Poniente se medirán 485.7 metros que llegarán a la mojonera (más) al Sur del mencionado fundo "El Siglo XX" marcado (D) en su plano relativo; de allí con Norte 17°45' Poniente apañándose al lado Poniente del mismo fundo se llegará a los 137.0 metros a la intersección de esa línea con el costado Este de "San José;" de allí sobre el mencionado costado de "San José" o sea con Sur 1°44' Este, midiendo 366.0 metros se llegará a la mojonera S. E. del mismo fundo; de allí siguiendo la cabecera del mismo fundo con Sur 88°16' Poniente se medirán 47.0 metros hasta llegar al costado Norte del fundo "El Capulín" de allí sobre dicho costado de "El Capulín" con Sur 56°44' Este se medirán 109.0 metros hasta llegar a la mojonera más al este de ese fundo; de allí sobre el lado Este del fundo Demasia "Sin Nombre" con Sur 13°45' Este midiendo 67.7 metros, se llegará a la mojonera más al Poniente del fundo "La Escoba;" de allí con Norte 76°15' Este y con Sur 13°45' Este se recorrerán los lados Norte y Este (cada uno teniendo 100 metros) del mismo fundo "La Escoba," después del último punto señalado se recorrerá midiendo 74.0 metros con Sur 76°15' Poniente el lado Sur de la "Escoba" hasta la intersección con el lado Norte del fundo "Anexas B a Maravillas;" de allí sobre dicho lado Norte de "Anexas B a Maravillas" con Sur 69°15' Este se medirán 74.0 metros que llegarán a la mojonera más al Poniente del fundo "La Esperanza" y "Guadalupe," después se recorrerán los 300.0 metros de la cabecera Poniente de dicho fundo con Norte 20°45' Este y parte, es decir 160.0 metros de su costado Norte con Sur 69°15' Este hasta llegar a la mojonera más al Poniente del fundo "Eduardo VII" del cual fundo se recorrerán: su cabecera Poniente, su costado Norte y su cabecera Este con Norte 20°45' Este, Sur 69°15' Este y Sur 90°45' Poniente con distancias de 200.0 y 300.0 y 200.0 metros, respectivamente; del último punto fijado, mojonera más al Sur de "Eduardo VII," que está sobre el costado NP. del fundo "El Centavito" con Norte 47°15' Este y apañándose a dicho fundo se medirán 295.0 metros llegando a la mojonera más al Norte de "El Centavito;" de allí con Sur 42°45' Este sobre la cabecera N. E. del mismo "Centavito" se medirán 35.0 metros que llegarán a la mojonera más al Poniente del fundo "El Vaquero (A.);" de allí sobre el lado Norte de "El Vaquero (A.);" o sea con Norte 73°18' Este se medirán 143.9 metros;

Poniente se medirán 437.1 metros; por el Sur 300.0 metros y por el Norte 37° 12' Poniente se medirán 159.4 metros para el punto de partida y se cerrará así un polígono de 21 lados que encierran 19 pertenencias con demasía aproximadamente de 14 hectáreas entre pertenencias completas y los fundos "El Siglo XX" por el Sur; "San José," "El Capulín" y Demasía "Sin Nombre" por el Poniente; "La Escoba" y "Anexas B a Maravillas" por el S. P.; "La Esperanza y Guadalupe" y "Eduardo VII" por el Sur y "El Centavito" y "El Vaquero (A)" por el S. E. Las colindancias del fundo a más de los fundos mmeros a los cuales se apanan son: terreno libre (solicitado con el nombre de "Hernán Cortez No. 2;) por el N. P. terreno libre entre "Santa Regina," la "Escoba" y "Anexas B a Maravillas" (solicitado con el nombre de "Demasía de la Escoba.") "Santa Regina" "Maravillas" y "Las Animas" por el S. P.; "Santa Cecilia," "Los Angeles" y "La Cuña" por el Sur; "Las Cabras" y "Golden Gate" por el Poniente, y terreno libre por el N. E. y Norte.

Practicará la medición dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad.

Queda abierto el plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Julio 14 de 1913.—Manuel García. 3—1
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, 29 de Julio de 1913.—Recibido, agosto 12 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO
 EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente número 1075.—Ernesto Sánchez, ciudadano mexicano, de 44 años de edad, empleado público, con residencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución núm. 7, como apoderado de la Cortez Associated Mines, S. A. de Jacala, Hgo., solicita la concesión de 85 hectáreas, aproximadamente en pertenencias completas, y demasías con el nombre de "HERNAN CORTEZ Núm. 2" en los Cerros de Santa Elena, Ortega, Chocolate, y Volador, en terrenos del Rancho de la Reforma, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo. Los minerales que trata de explotar la Compañía que represento son de: oro, plata, plomo, cobre, zinc, antimonio y fierro, que existen en vetas y mantos.

La medición, en vista de que al solicitar el fundo minero "Hernán Cortés" se hizo una triangulación de importancia y se fijaron los puntos de partida de las cuadras o poligonos que constituyen los fundos colindantes, corrigiendo así errores que por lo accidentado del terreno se han cometido en sus mediciones respectivas de hace ya algún tiempo, existiendo, por lo tanto, mojoneras esquinas o de tránsito que no ocupan sus lugares que en justicia les correspondieran, teniendo las coordinadas de varios y aproximando ese como imfinto se localizará primero la mojonera más al Poniente de "El Siglo XX" llamado (C) en su plano relativo, de donde con rumbo Norte 62° 25' Este a los 28.5 metros se señalará el punto de partida de las pertenencias y demasías que solicito, siendo dicho punto esquina Sur de la Primera pertenencia completa que se forme; de allí con rumbo Norte 52° 48' Este se medirán 100 metros, marcando la mojonera que se llamará (1;) de allí con rumbo Norte 37° 12' Poniente se medirán 400 metros, marcando la mojonera que se llamará (2;) de allí con rumbo Sur 52° 48' Poniente se medirán 400 metros, señalando la mojonera (3;) de allí con rumbo Norte 37° 12' Poniente, se medirán 400 metros, señalando la mojonera (4;) de allí con rumbo Sur 52° 48' Poniente se medirán 549.9 metros llegando a la intersección de esa línea con la cabecera Norte de "Ampliación de a Careaga," donde se señalará la mojonera (5;) de allí sobre esa cabecera 24.5 metros y la misma

de "Careaga" 100 metros con rumbo Norte 61° 10' Este se medirán 124.5 metros que terminarán en la mojonera N. E. de "Careaga," que se llamará (6;) de allí con rumbo Sur 22° 50' Este sobre el costado E. de "Careaga" se medirán 200 metros que terminarán en la mojonera Sur Este del mismo fundo "Careaga" y que se llamará (7;) de allí con Sur 67° 10' Poniente sobre las cabeceras Sur de "Careaga" y "Ampliación a Careaga" se medirán 200 metros que llegarán a la mojonera Sur-Poniente de "Ampliación a Careaga" que se llamará (8;) de allí sobre el costado Poniente de "Ampliación a Careaga" con Norte 22° 15' Poniente se medirán 200 metros llegando a la mojonera que se llamará (9) y es la N. P. de dicha "Ampliación a Careaga;" de allí con Sur 40° 25' Poniente se medirán 71.9 metros que llegarán a la mojonera N. E. de "El Corazón" que se llamará [10]; de allí con Sur 8° 10' Poniente apañándose al lado Este de "El Corazón" se medirán 50 metros para llegar a la mojonera de "Ampliación al Corazón" que está sobre el referido lado Este de "El Corazón" y que se llamará [11;] de allí con Sur 81° 50' E, distancia de 100 metros; con Sur 8° 10' Poniente, distancia de 100 metros; con Norte 31° 50' Poniente, distancia de 100 metros, y con Sur 8° 10' Poniente, distancia de 50 metros, se correrán los lados que se llamarán (11-12); (12-13); (13-14;) y (14-15;) de "Ampliación al Corazón," parte oriental de dicho fundo. De [15;] último punto fijado; con Sur 65° 54' Este a los 72.2 metros se marcará la mojonera [16;] esquina Norte de otras pertenencias completas que solicito; de allí con Sur 52° 48' Poniente a los 400 metros se señalará la mojonera [17;] de allí con Sur 37° 12' Este se medirán 363.3 metros llegando así a la intersección de dicha línea, con la cabecera N. P. del fundo "La Luz," mojonera que se llamará [18;] de allí sobre esa cabecera de "La Luz" con Norte 35° 15' Este a los 73 metros se llegará a la mojonera más al Norte de dicho fundo "La Luz" que se llamará [19;] de allí con Sur 54° 45' Este y 200 metros de distancia se llegará a [20] mojonera más al Este del mismo fundo "La Luz;" de allí con Sur 35° 15' Poniente sobre la cabecera S. E. de "La Luz" y parte de la misma cabecera de "San Luis" (fundo apañado del costado S. P. de "La Luz") se medirán 136 metros señalando la mojonera [21;] de allí con Sur 37° 12' Este se medirán 228.1 metros fijando la mojonera [22;] de allí con Norte 52° 48' Este a los 400 metros se señalará la mojonera [23;] de allí con Sur 37° 12' Este a los 257.9 metros se marcará el punto o mojonera (24;) de donde con Sur 14° 16' Poniente y distancia de 8.3 metros se marcará la mojonera [25;] de allí con Sur 75° 44' Este a los 10.4 metros se marcará la mojonera [26] siendo [24;] [25] y [26] puntos que determinarán la dirección de los lados Poniente y Sur de una pertenencia completa que será necesario colocar apañada a "La Esperanza" y tener derecho a las pertenencias y demasía que resultan entre dicha pertenencia completa, la prolongación de la línea 23-24, desde (26) hasta la intersección de esta línea con el lado N. P. del fundo "La Constancia" y los fundos La Constancia "La Candelaria" y "Esperanza." De [26] con Sur 37° 12' Este se medirán 289.0 metros hasta la intersección de esta línea con el lado N. P. del fundo "La Constancia," punto que se llamará (27;) de allí sobre ese lado de "La Constancia" con Norte 58° 4' Este se medirán 184.0 metros llegando a la mojonera que se llamará [28;] de allí con Norte 31° 56' Poniente, apañándose también a "La Constancia" se medirán 19 metros hasta la intersección de esa línea con el costado Sur de "La Candelaria" que se llamará [29;] de allí sobre ese costado de "La Candelaria" con Norte 81° 45' Poniente se medirán 59.0 metros hasta llegar a la mojonera S-P de dicho fundo que llamo (30;) de allí con Norte 8° 15' Este a los 100.0 metros se encontrará la mojonera N-P del mismo fundo "La Candelaria" que se llamará [31;] de allí sobre el lado Norte de la misma mina con Sur 81° 45' Este a los 93.0 metros se encontrará el punto que se llamará (32;) intersección de dicho lado Norte con el lado Sur del fundo "Esperanza;" de allí sobre dicho lado de "Esperanza" con Norte 75° 44' Poniente a los 248.0 metros se llegará a la mojonera de ese fundo que se llamará [33;] de allí con Norte 14° 16' Este, distancia de 57.0 metros, con Norte

75° 44' Poniente, distancia de 100.0 con Norte 14° 16' Este, distancia de 100.0 metros, con Sur 75° 44' Este, distancia de 100.0 metros, con Norte 14° 16' Este, distancia de 43.0 metros y con Sur 75° 44' Este, distancia de 100.0 metros, se recorrerán los lados que se llamarán [33-34,] [34-35,] [35-36,] [36-37,] [37-38] y [38-39] parte occidental del fundo "Esperanza," de [39] que está sobre el lado Poniente del fundo "El Huevo," siguiendo esa colindancia se recorrerán los lados que se llamarán [39-40,] [40-41,] [41-42,] [42-43,] [43-44] y [44-45,] respectivamente, con Norte 14° 16' Este, distancia de 100 metros, con Norte 2° 45' Poniente, distancia de 23.2 metros, con Sur 75° 44' Este, con distancia de 200 metros, con Sur 9° 49' Este, distancia de 17.2 metros con Norte 15° 31' Este, distancia de 115 metros y con Sur 48° 14' Este, distancia de 73.5 metros; de [45] mojonera común a "El Huevo" a Demasia "Sin Nombre" y a "Santa Regina" siguiendo la colindancia de Demasia "Sin Nombre" con Norte 37° 50' Poniente a los 98.2 metros se llegará a la mojonera común a "El Capulín," a "La Santa Cruz," a "Todos Santos," a "San Antonio" y a Demasia "Sin Nombre" y que se llamará (46;) de allí se recorrerá la cabecera Este y en seguida el costado Sur de "San Antonio," respectivamente, con Sur 20° 44' Poniente, distancia de 100.0 metros y con Norte 69° 16' Poniente, distancia de 200.0 metros encontrándose así las mojoneras S-E y S-P de ese fundo que llamo (47) y (48,) respectivamente; de (48) que es común a "San Antonio" y a "Santa Victoria" con Sur 80° 10' Poniente se medirán 212.5 metros hasta la mojonera S-P del fundo "Santa Victoria" la cual es también mojonera S-E del fundo "Los Angeles" y que llamaremos [49;] de allí con Norte 77° Poniente se medirán 700.0 metros apañando 200.0 metros al lado Sur de "Los Angeles" y 500.0 metros al mismo lado del fundo "Santa Esther" y llegando hacia la mojonera S-P de este último fundo que se marcará con el número (50;) de allí con Norte 13° Este se medirán 400.0 metros llegando así a la mojonera N-P del mencionado fundo "Santa Esther" y que se marcará (51;) de allí apañando 500.0 metros al lado Norte de "Santa Esther" y 200.0 al mismo lado de "Los Angeles" se medirán con Sur 77° Este 700 metros que llegarán a la mojonera N-E de "Los Angeles," que se marcará (52;) de allí siguiendo esa misma colindancia de "Los Angeles" con Sur 13° Poniente, se medirán 50.0 metros hasta a la mojonera común a "Los Angeles," a "El Progreso" y a "Demasias Libres," que llamaremos (53,) en seguida se recorrerá apañándose a "Demasia Libres" la línea (53-54) con Norte 86° 55' Este, distancia de 110.2 metros (mojonera 54 común a los fundos "Demasias Libres" y "San Enrique,") apañándose a "San Enrique" las líneas (54-55) y (55-56) con Norte 11° 44' Poniente, distancia de 90.0 metros y Norte 78° 16' Este, distancia de 77.2 metros, respectivamente (mojonera (56) común a los fundos "San Enrique" y "La Matilde")- apañándose a "La Matilde" las líneas (56-57,) (57-58) y (58-59) respectivamente con Norte 15° 30' Poniente, distancia de 100.0 metros, con Norte 74° 30' Este, distancia de 100.0 metros y con Sur 15° 30' Este, distancia de 10.0 metros (mojonera [59] común a los fundos "La Matilde" y "La Rica")- apañándose a "La Rica" las líneas [59-60] y [60-61,] respectivamente, con Norte 74° 30' Este, distancia de 100.0 metros y con Sur 15° 30' Este, distancia de 16.0 metros (mojonera [61] común a los fundos "La Rica" y "El Reducto")- apañándose a "El Reducto" las líneas [61-62,] [62-63,] y [63-64,] respectivamente, con Norte 74° 30' Este, distancia de 100.0 metros, con Sur 15° 30' Este, distancia de 200.0 metros y con Sur 74° 30' Poniente, distancia de 100.0 metros (mojonera [64] común a los fundos "El Reducto" y "San José")- Apañándose a "San José" se recorrerá la línea (64-65) con Norte 88° 16' Este, distancia de 129.0 metros, hasta la intersección de esa línea con el lado Poniente de "El Siglo XX," llamando a este punto (65,) apañándose a "El Siglo XX," se recorrerá la línea (65-66) con Norte 17° 45' Poniente distancia de 227.0 metros. La mojonera de "El Siglo XX" que se marcará con el número [66] es la llamada (O) en su plano relativo y de que ya se ha hecho mención al principio. De allí sobre el lado Norte de "El Siglo XX" se recorrerá [66-67] con Norte 72° 15' Este, distancia de 135.86 metros,

y de [67] que quedará sobre el mencionado lado Norte de "El Siglo XX," se medirán con Norte 37° 12' Poniente distancia de 40.17 metros que llegarán al punto que llama (47) al principio de esta solicitud, y así cerrando el polígono irregular de 66 lados dentro del cual quedarán los fundos "San Ismael" y "San Zeferino," la cual superficie de 116.32 a., y 73.5 c. se descontará de la que encierra dicho polígono. La situación de esos fundos se hará de la mojonera que he llamado [3] en el curso de esta solicitud, ligándola con la mojonera N-P del fundo "San Ismael," la cual es común al fundo "San Zeferino" y recorriendo en seguida los perímetros respectivos.

Dentro del polígono descrito quedarán 55 pertenencias completas y las demasías, con una superficie de 30 hectáreas, aproximadamente, entre ellas y los fundos mencionados al particularizar cada uno de los lados que lo forman.

Las colindancias del fundo solicitado a más de los fundos a los cuales se apaña son: por el N., N. E., y P. terreno libre. Al E. de "Esperanza" y al E. y N. de la "Candelaria" terreno libre, solicitado con el nombre de "Ampliación a la Candelaria" (apañado a la Candelaria y Esperanza.) La Lamosa al Este de ese terreno libre; "Maravillas" y "Santa Regina" al Este de "El Huevo," "El Capulín," "La Santa Cruz" y "Todos Santos" al N. E. y Norte de "San Antonio." "El Progreso" al Norte de "Santa Victoria" o al Sur de "Demasias Libres," "Santa Cecilia," al Este de "Demasias Libres;" "Las Montañas" al Este de "San Enrique" o al Sur de el "Reducto," al Este de "San José" y al Poniente y Sur de el "Siglo XX" terreno libre solicitado con el nombre de "Hernán Cortéz No. 1."

Medirá estas pertenencias el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Julio 14 de 1913.—Manuel García. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 29 de 1913.—Recibido, agosto 12 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1076.—Ernesto Sánchez, ciudadano mexicano de 44 años de edad, empleado público, con residencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución número 7, como apoderado de la Cortez Associated Mines, S. A. de Jalisco, Hgo., solicita la concesión de 16 hectáreas, aproximadamente, en pertenencias completas y demasia con el nombre de "Pertenencias Libres" en los Cerros del Promontorio, Cuña y Lomo de Toro y en la Barranca de Tolimán o San Andrés, en terrenos del Rancho de la Reforma, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo. Los minerales que trata de explotar la Compañía que represento son: de oro, plata, plomo, zinc, antimonio y fierro, que existen en vetas y en mantos.

La medición, en vista de que al solicitar el fundo minero "Hernán Cortéz" se hizo una triangulación de importancia y se fijaron los puntos de partida de las cuadras o polígonos que constituyen los fundos colindantes, corrigiendo así errores que por lo accidental del terreno se han cometido en sus mediciones, respectivas, de hace ya algún tiempo, existiendo por lo tanto, mojoneras esquitas o de tránsito que no ocupan sus lugares que en justicia les correspondieran, teniendo las coordenadas de varios y aprovechando ese conocimiento se tomará como punto de partida la mojonera No. 11 de la mina "Lomo de Toro," la cual mojonera está puesta en la Peña llamada San Cayetano y con Norte 52° 45' Este en la dirección de la mojonera actualmente marcada con el número 16 de la misma mina "Lomo de Toro" se medirán 575.0 metros; de allí apañándose a la misma mina con Norte 2° 45' Este se medirán 61.0 metros que lle-

de allí con rumbo a la cabecera, con Norte 87°15' Poniente, distancia de 200.0 metros llegando a la mojonera común de allí con Norte 2°45' Este a los 50.0 metros a la intersección de la cabecera Poniente con el costado S. E. del fundo "Dolores"; después de allí con Sur 36°45' Poniente a los 100.0 metros se llegará a la mojonera al Norte del fundo "Dolores" entre las minas: "Dolores," "Lomo de Toro" y "Las Estacas;" en seguida, siguiendo esa colindancia se medirá con Sur 52°14' Este, distancia de 110.0 metros y con Sur 53°16' Poniente, distancia de 184.0 metros para llegar a la mojonera común a la mencionada mina y al fundo "Albert;" después apañándose al fundo "Albert" con Sur 54°13' Poniente, distancia de 55.0 metros y con Norte 31°12' Poniente, distancia de 271.0 metros y con Norte 58°48' Este distancia de 30.0 metros llegando así a la mojonera común a los fundos "Albert," "Demasia" y "Dolores;" de allí con Norte 36°45' Este, distancia de 400.0 metros se recorrerá el costado N. P. del fundo "Dolores;" después con Norte 84°15' Este, distancia de 38.8 metros con Sur 89°30' Este, distancia de 158.8 metros con Norte 44°16' Este, distancia de 133.5 metros, con Sur 87°15' Este, distancia de 174.0 metros, y con Sur 2°45' Poniente distancia de 100.0 metros se recorrerán los lados de los fundos: "La Reforma B" y "La Reforma A," respectivamente. En seguida con Sur 87°15' Este, distancia de 37.5 metros y con Sur 2°45' Poniente, distancia de 176.0 metros se recorrerán parte del costado Norte y parte de la cabecera Oriente del fundo "San Miguel de los Palacios" hasta llegar a la intersección de esa cabecera con el lado de la mina "Lomo de Toro;" después con Norte 52°48' Este, distancia de 11.0 metros y con Norte 8°15' Este, distancia de 343.39 metros se recorrerán parte de dos lados del perímetro de la mina "Lomo de Toro;" después siguiendo los lados N. E. y S. E.; N. E. de dos pertenencias completas con Norte 42°45' Poniente, distancia de 100.0 metros con Norte 47°15' Este, distancia de 89.88 metros, y con Norte 42°45' Poniente, distancia de 100.0 metros, respectivamente, se llegará a la mojonera S. E. de las pertenencias completas del fundo "La Cuña;" de allí siguiendo esa colindancia se medirán con Sur 47°15' Poniente, distancia de 275.7 metros, con Sur 42°45' Este, distancia de 45.6 metros, con Sur 44°16' Poniente, distancia de 133.5 metros y con Norte 89°30' Poniente, distancia de 158.8 metros. Después sobre parte del lado Sur del fundo "Los Angeles" con Norte 84°15' Poniente se medirán 38.8 metros; de allí apañándose 235.0 metros al fundo "Ampliación a El Camino" y 165.0 metros al fundo "El Nopuei," se medirán con Sur 36°45' Poniente 400.0 metros; después siguiendo la misma colindancia de "El Nopuei" con Sur 57°15' Poniente se medirán 109.51 metros así a la intersección de la colindancia de "El Nopuei" con el lado N. E. del fundo "Las Estacas;" después con Sur 31°45' Este, distancia de 239.15 metros se recorrerá este mismo lado N. E. de "Las Estacas," se seguirá con el mismo rumbo y distancia de 100.0 más 19.0=119.0 metros sobre el lado N. E. del fundo "La Llave" y ("Demasia B) La Llave;" después sobre el lado S. E. de ["Demasia B] La Llave;" después con Sur 53°15' Poniente se medirán 301.15 metros, hasta llegar a la intersección del lado S. E. de ["Demasia B] La Llave con el lado N. E. del fundo "Ampliación Poniente a La Llave;" en seguida apañándose al lado N. E. de "Ampliación Poniente a La Llave," con Sur 31°45' Este, se medirán 27.78 metros y por último con Norte 52°48' Este apañándose con 27.7 metros a terreno libre y con 168.6 metros a las pertenencias de la mina "Lomo de Toro" se medirán 195.67 metros que llegarán al punto de partida y cerrando así un polígono irregular de 33 lados, donde caben 4 pertenencias completas y la demasia entre estas pertenencias y los fundos colindantes con una superficie de 12 hectáreas, aproximadamente.

Las colindancias del fundo que solicito a más de aquellas a las cuales se apaña son: al Norte "Murcia" "Las Cabras" y "El Centavito" apañados a "La Cuña," "Santa Cecilia" apañado a "Los Angeles" a "El Camino" y a "Ampliación a El Camino;" Al Poniente: "El Camino," "La Parisima" al Poniente de "El Camino;" "San Dimas" al Sur de "La

Parisima," "El Progreso" al Sur de "San Dimas" y entre "El Nopuei" y "El Progreso" terreno libre solicitado con el nombre de: "Demasia B de San Dimas." Terreno libre existe además del terreno libre ya mencionado al S. P. entre "Ampliación Poniente a La Llave" y las pertenencias de "Lomo de Toro" y al N. E. entre las pertenencias de "Lomo de Toro" y "La Cuña y "Murcia."

Si hubiera dentro del perímetro descrito otras pertenencias y demasías tituladas o solicitadas con anterioridad, se respetarán y en caso de que esto no sea así solicito las pertenencias y demasías que resulten libres.

Practicará la medición dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad.

Queda abierto el plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan julio 14 de 1913.—Manuel García. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, 29 de julio de 1913.—Recibido, agosto 12 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1077.—Ernesto Sánchez, ciudadano mexicano de 44 años de edad, empleado público, con residencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución Número 7, como apoderado de la Cortez Associated Mines, S. A. de Jacala, Hgo., solicita la concesión, con el nombre de "Ampliación a la Constancia," de una pertenencia entera apañada al N. P. con el fundo La Constancia y al N. E. con el fundo "Ampliación del Progreso" y la demasia de cerca de una hectárea de superficie que resulta entre la pertenencia completa ya mencionada y los fundos La Llave por el Sur y Ampliación del Progreso por el Este.

La ubicación de la pertenencia y demasia que solicita es en el cerro del Promontorio, Rancho de La Reforma, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo y los minerales que trata de explotar la Compañía que represento contienen leyes de oro, plata y plomo.

La medición se hará tomando como punto de partida la mojonera más al Poniente del fundo "Ampliación del Progreso," la cual está sobre el lado Sur del fundo "La Constancia" midiendo, apañándose a dicho lado de "La Constancia" con Sur 58°4' Poniente, distancia de 100.0 metros; de allí con Sur 31°56' Este se medirán 100.0 metros; de allí con rumbo Norte 58°4' Este 100.0 metros hasta tocar el lado Poniente de "Ampliación del Progreso" y luego sobre el lado mencionado de "Ampliación del Progreso" con Norte 31°56' Poniente se llegará al punto de partida midiendo 100.0 metros. La demasia solicitada al mismo tiempo que la pertenencia descrita se medirá de la extremidad de la línea descrita en segundo lugar al tratar de la pertenencia completa midiendo con Sur 31°56' Este la distancia de 99.68 metros que hay de dicha extremidad a la mojonera más al Poniente del fundo "La Llave" después apañándose al lindero de "La Llave" con Norte 58°15' Este se medirán 100.0 metros que llegarán a la mojonera más al Sur de "Ampliación del Progreso," la cual es también la más al Poniente del fundo "El Progreso" y la más al Norte de "La Llave," en seguida, apañándose al lado Poniente de Ampliación del Progreso con Norte 31°56' Poniente, distancia de 100.0 metros se llegará a la extremidad de la línea descrita en tercer lugar al tratar de la pertenencia completa y para cerrar la demasia bastará recorrer en sentido contrario la mencionada línea descrita en tercer lugar en la pertenencia referida.

Las colindancias del fundo solicitado además de los fundos a los cuales se apaña son: por el S. E. "El Progreso;" por el S. P. "Ampliación Poniente a La Llave" y por el Poniente terreno libre.

Medirá esta pertenencia y demasia el señor Plinio López.

pez, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 14 de 1913.—*Manuel Garcia.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, 29 de julio de 1913.—Recibido, agosto 12 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1078.—Ernesto Sánchez, ciudadano mexicano de 44 años de edad, empleado público, con residencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución número 7, como opoderado de la Cortez Associated Mines, S. A. de Jacala, Hgo, solicita la concesión, con el nombre de "Ampliación a la Candelaria" con superficie de una hectárea y media, aproximadamente, del terreno libre que resulta entre los fundos "La Lamosa," "Anexas a Maravillas" y "San Dimas," por el Oriente; por el Norte "El Hueco;" por el Poniente "Esperanza" y "La Candelaria" y por el Sur "La Constancia" y "Ampliación del Progreso." La ubicación del fondo solicitado es al Oriente del cerro de Santa Elena, próximo del Carrizal, terrenos del Rancho de la Reforma, fracción de la Ortiga, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo y los minerales que se pretenden explotar contienen leyes de oro, plata y plomo.

La medición se hará tomando como punto de partida la mojonera N. E. del fondo "La Candelaria;" de allí con Sur 8°15' Poniente, apañándose a dicho fondo, se medirán 95.0 metros; de allí con Sur 81°56' Este, apañándose al fondo "La Constancia," se medirán 57.0 metros; de allí con Sur 8°4' Poniente, apañándose al mismo fondo "La Constancia," se medirán 28.0 metros; de allí con Sur 81°56' Este se medirán, apañándose al fondo "Ampliación del Progreso" 15.0 metros; de allí con Norte 8°15' Este se medirán 134.0 metros de los cuales 95.0 metros se apañarán al fondo "San Dimas" y 39.0 metros al fondo "Anexas A a Maravillas;" de allí con Norte 77°44' Poniente se medirán 113.0 metros apañándose al fondo "La Lamosa;" de allí apañándose al mismo fondo con Norte 12°16' Este se medirán 100.0 metros llegando a la mojonera N. P. de "La Lamosa" y común al fondo "Maravillas;" de allí se medirá con Sur 37°2' Poniente, distancia de 27.9 metros para llegar a la mojonera del fondo "El Hueco," común al fondo "Esperanza;" de allí apañándose a la cabecera Este de "Esperanza" con Sur 14°16' Poniente se medirán 95.0 metros, de donde para cerrar el polígono, irregular con Sur 81°45' Este, apañándose al fondo "La Candelaria" se medirán 57.0 metros con lo que se llegará al punto de partida.

Las colindancias del fondo solicitado a más de los fundos a los cuales se apañan son: "Maravillas" "Santa Regina" y "El Hueco" por el Norte y por el Poniente terreno libre, solicitado con el nombre de "Hernán Cortez No. 2"

Medirá esta concesión, sin perjuicio de tercero, el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 14 de 1913.—*Manuel Garcia.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 29 de 1913.—Recibido, agosto 12 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1079.—Ernesto Sánchez, ciudadano mexicano de 44 años de edad, empleado público, con resi-

dencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución número 7, como apoderado de la Cortez Associated Mines, S. A. de Jacala Hgo, solicita con el nombre de "Demasia A de San Dimas" la área que resulte libre con superficie de menos de media hectárea entre las minas San Dimas por el Norte y Oriente y Ampliación del Progreso por el Sur y Poniente. La ubicación del fondo es en el paraje del Carrizal terrenos del Rancho de la Reforma, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo y los minerales que se pretenden explotar contienen leyes de oro, plata y plomo.

La medición se hará tomando como punto de partida la mojonera número 8 del fondo "Ampliación del Progreso" en su plano relativo y con Sur 81°56' Este se medirán 14.71 metros sobre el lado del mismo fondo llegando así al lindero del fondo "San Dimas;" de allí sobre el lindero del mismo "San Dimas" con Norte 8°15' Este se medirán 28.41 metros, después apañándose a "San Dimas" con Norte 81°45' Poniente, se medirán 14.81 metros y para cerrar el trapecoide solicitado con Sur 8°4' Poniente, se medirán del último punto fijado 28.41 metros, llegando así al punto de partida.

Las colindancias del fondo solicitado a más de los fundos a los cuales se apañan son por el Norte "Anexas" "A" a Maravillas y "La Purísima," por el N. P. terreno libre solicitado con el nombre de "Ampliación a la Candelaria" y por el S. P. "El Progreso."

Medirá esta demasia, sin perjuicio de tercero, el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 14 de 1913.—*Manuel Garcia.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, 29 de julio de 1913.—Recibido, agosto 12 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1080.—Ernesto Sánchez, ciudadano mexicano de 44 años de edad, empleado público, con residencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución número 7, como apoderado de la Cortez Associated Mines, S. A. de Jacala, Hgo, solicita la concesión con el nombre de "Demasia B de San Dimas," el pentágono irregular con superficie de menos de media hectárea que resulta libre entre los fundos "San Dimas" por el Norte y Poniente; "El Progreso" por el Poniente; "Las Estacas" por el Sur, y "El Nopuei" por el Oriente. La ubicación del fondo solicitado es en la barranca de Tolimán, terrenos del Rancho de la Reforma, fracción de la Ortiga, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, y los minerales que se pretenden explotar contienen leyes, de oro, plata y plomo.

La medición se hará tomando como punto de partida la mojonera S. E. del fondo "El Progreso," la cual está sobre el costado N. P. del fondo "Las Estacas" y a una medición de 10.0 metros de la esquina N. E. de "Las Estacas," apañándose al costado mencionado de "Las Estacas" con Norte 53°15' Este se medirán 34.04 metros hasta llegar a la intersección de ese costado con el lado Poniente del fondo "El Nopuei;" de allí apañándose a dicho lado de "El Nopuei," con Norte 5°45' Este se medirán 230.64 metros para llegar a la mojonera N. P. de "El Nopuei," la cual está sobre el lado Este del fondo "San Dimas;" y a una distancia de 9.0 metros de la esquina N. E. de "San Dimas;" del último punto marcado con Sur 8°15' Poniente apañándose al lado mencionado de "San Dimas" se medirán 91.0 metros; de allí apañándose al lado Sur de "San Dimas" con Norte 81°45' Poniente se medirán 16.0 metros hasta llegar a la intersección del lado Sur de "San Dimas" con el lado Este de "El Progreso," y para cerrar el polígono se medirán del

se apañándose al lado Este de "El Progreso" al Poniente y a los 161.0 metros se llega a la cabecera E. de "Santa Regina".
Las colindancias del fundo solicitado a más de los fundos a los cuales se apaña son: al Norte "La Purísima" y "Las Animas" al Norte de "La Purísima" y al Sur y S. E. "Ampliación del Progreso," y al Sur y S. E. "Pertenenencias".
Medirá esta concesión sin perjuicio de tercero, el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días.
Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 14 de 1913.—*Manuel García.* 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, 29 de julio de 1913.—Recibido, agosto 12 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISOS

Expediente Número 1081.—Ernesto Sánchez, ciudadano Mexicano de 44 años de edad, empleado público, con residencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución número 7, como apoderado de la Cortez Associated Mines, S. A. de Jacala, Hgo., solicita la concesión, con el nombre de "Demasía de La Escoba," del triángulo que resulta libre con superficie de menos de media hectárea entre los fundos "La Escoba," "Anexas B y Maravillas" y "Santa Regina." La ubicación del fundo solicitado es en el cerro del Volador, terrenos del Rancho de la Reforma, fracción de la Ortiga, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, y los minerales que trata de explotar la Compañía que represento contienen leyes de oro, plata y plomo.

La medición se hará tomando como punto de partida la mojonera N. E. del fundo "Santa Regina" que está sobre el lado Poniente del fundo "La Escoba" a 50.0 metros al S. E. de la mojonera más al Poniente de dicho fundo y común a "Demasía sin nombre," de allí con Sur 18° 16' Poniente y longitud de 26.53 metros apañándose a la cabecera E. de "Santa Regina" y llegando a la mojonera más al N. del fundo "Anexas B a Maravillas," después sobre el lado Norte de "Anexas B a Maravillas" con Sur 69° 15' Este y distancia de 17.07 metros se llegará al lado Poniente de "La Escoba" y para cerrar el triángulo se medirá sobre el mencionado lado Poniente de "La Escoba" con Norte 13° 45' Poniente distancia de 32.16 metros llegando así al punto de partida.

Las colindancias del fundo solicitado a más de los fundos a los cuales se apaña son: "El Capulín" y Demasía "Sin Nombre" por el N. P.; al Norte y Este terreno libre solicitado con el nombre de "Hernán Cortez núm. 1" al Este "La Esperanza y Guadalupe," al S. E. "Las Animas" y al Sur "Maravillas."

Medirá esta concesión, sin perjuicio de tercero, el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días.
Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 14 de 1913.—*Manuel García.* 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, 29 de julio de 1913.—Recibido, agosto 12 de 1913.—*Dawey.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

El día diez del mes de Septiembre próximo vendiendo a las nueve de la mañana y en los estrados de esta Almis-

tración de Rentas cuya ubicación es bien conocida, tendrá lugar la primera almoneda de remate de la Hacienda del Mayorazgo sita en términos del Municipio de Alfajayucan de este Distrito, y que se ha embargado por esta Oficina por adeudo de contribuciones a la Sra. *J. Medina Vda. de del Collado.*

Lo que se hace del dominio público en solicitud de postores, a fin de que se presenten el día y hora prefijados para hacer postura en dicho acto de remate bajo el concepto de que será admisible la que cubra las tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 68,000.00 y siempre que venga acompañada de su respectivo papel de abono o del billete de depósito de equivalente suma en la Caja de esta Administración.

Ixmiquilpan, agosto 8 de 1913.—El Administrador de Rentas, *Angel Chao.* 3-1
Recibido, agosto 12 de 1913.—*Dawey.*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.

AVISO

Ha tenido noticia esta Presidencia, de que está en vía de enagenarse la Hacienda de Tecajete ubicada en este Municipio; se hace saber a los interesados que el agua de que hace uso dicha finca, es de la propiedad de este pueblo, y por lo tanto, no debe formar parte de la venta, pues la repetida finca no tiene ningún derecho para enagenarla.

Zempoala, agosto 8 de 1913.—El Presidente Municipal, *Benito Ruiz.—Pedro Vázquez, Srio.* 3-2
Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 9 de 1913.—Recibido, agosto 11 de 1913.—*Dawey.*

DISTRITO DE METZTITLAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZQUITITLAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco se encuentran, un macho pardo como de diez años de edad valuado en la cantidad de \$ 35.00 cs. y una burra también parda como de nueve años valuada en la suma de \$ 12.00 cs.; los fierros quemadores de ambos animales constan en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.
Metzquititlán, junio 30 de 1913.—*Heliodoro López.—Emeterio Vivanco, Srio.* 8-28-16-8

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, julio 2 de 1913.—Recibido, julio 5 de 1913.—*Dawey.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo
RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS EN EL PALACIO DE GOBIERNO.